



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Adquisición de Materiales Eléctricos para su utilización en Tramos III - EX-2021-00041825- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
11-03-22	HORA DE INICIO: 10:00	HORA DE FINALIZACION: 11:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall’O
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	

1 | Aprobación de Contratación Directa N° 27/2021 – Adquisición de Materiales Eléctricos para su utilización en Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00041825- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contratación Directa N° 27/2021 – Adquisición de Materiales Eléctricos para su utilización en Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00041825- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de Setiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión. Y que este Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas tomas de posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2021-00041157-CVSA-GO#CVSA, de fecha 5 de Noviembre de 2021, la Gerencia de Obras, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, el Coordinador de Explotación de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación y el Coordinador de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se arbitren los medios necesarios a fin de realizar con carácter urgente la Provisión citada en el Orden del Día, con el objetivo de realizar tareas de mantenimiento y conservación eléctrico, dado que el Tramo se ha quedado sin stock de los elementos y los insumos necesarios para atender las necesidades de los Sistemas lumínicos; poder reparar la iluminación de las Estaciones de Peaje y Balanzas. Debe tenerse presente que actualmente aproximadamente 350 equipos se encuentran con desperfectos de diversa índole y que se están recibiendo muchos cuestionamientos de Usuarios, Municipios, Dirección Nacional de Vialidad por el mantenimiento del Sistema de iluminación de Accesos a pueblos, Autovía y Rutas Nacionales. Es importante mencionar que este Tramo cuenta con mano de obra calificada como así también con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar las tareas, mientras finaliza el Procedimiento administrativo de la Licitación en trámite para abastecer a todos los Tramos recibidos en Concesión. De esta manera será posible preservar la seguridad vial de los Usuarios.

Consta en el Memorandum, el detalle de los Materiales que se necesitan adquirir, con indicación de Cantidades, Unidad de Medida y Precios Unitarios, y cuyo costo ha sido estimado en la suma de PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 60/00 (\$ 5.377.510,60)

Sostiene además el Sr. Gerente General, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. Artículo 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que en su parte pertinente estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas;

mantenimiento de los sistemas de iluminación y semaforización; ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinde a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.”.

iii. Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.5 “Iluminación”, Inciso 9.5.1 “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes.” y 9.5.2 “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento”, que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, señalando que mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00042372-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 9 de Noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, a efectos de la debida autorización informaron a Gerencia General que la Contratación se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que “... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020.”. Y además, considerando la justificación presentada, entendiéndose que existen razones de necesidad imperiosa y que el procedimiento Licitatorio que se encuentra en trámite para proveer estos insumos, debe cumplir con los plazos procedimentales correspondientes, sostiene que la Modalidad bajo la cual debe ser encuadrado el presente proceso, es la Contratación Directa basada en Artículo 53 inciso a) del Reglamento General de Contrataciones.

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General consideró oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio del Procedimiento de adquisición por el Importe ya indicado, a través de una Contratación Directa bajo los términos del Artículo 53, Inciso a) del Reglamento General de Contrataciones para la realización de las tareas ya explicadas, a ejecutarse por administración, con cuadrillas propias. Resalta que las cantidades aquí solicitadas son inferiores a las solicitadas en la Licitación en trámite, que este material es similar al requerido en la misma (lámparas, luminarias, cables, materiales eléctricos, etc.) y que servirán para abastecer al Tramo durante aproximadamente SEIS (6) meses de trabajo. Las tareas a realizar no están contempladas en los servicios contratados y a contratar en los Procedimientos de selección de contratistas para Conservación y Mantenimiento en Tramos I a V (recientemente adjudicada: EX-2021-00000791- -CVSA-SC#CVSA) y Tramos VI a X (en desarrollo: EX-2021-00007682- -CVSA-SC#CVSA). Lo expuesto consta en el Informe N° IF-2021-00048579-CVSA-GG#CVSA, de fecha 18 de Noviembre de 2021.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva el Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00048941-CVSA-DC#CVSA, de fecha 19 de Noviembre de 2021, y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00051597-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 25 de Noviembre de 2021, por el que respondió las precisiones solicitadas y prestó su

conformidad a las Bases y Condiciones Particulares sometidas a su consideración, que le fueron remitidas como Archivo de Trabajo:

Dice a continuación el Lic. Dall’O que forman parte de las Bases y Condiciones Particulares (en el Artículo 3° se estipula que se podrá cotizar por uno, varios o todos los Renglones, pero deberá cotizarse el Renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente), las Especificaciones y sus Anexos: I. Planilla de cotización (se destaca que se trata de 43 Renglones a cotizar); II. Código de Ética y Programa de integridad; III. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica) y IV. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2021-00052287-CVSA-SCA#CVSA).

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 2 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00052287-CVSA-SCA#CVSA), con Acto de Apertura a las 14.00 Hs. (Presentación de Ofertas hasta las 13.30 Hs.), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00056329-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones, y que, con fecha 26 de Noviembre de 2021 fue notificada a las TRECE (13) Empresas que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00056322-CVSA-DC#CVSA) tal como consta en el e-mail enviado (IF-2021-00056327-CVSA-DC#CVSA)

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 27/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00056311-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa se recibieron CINCO (5) Ofertas, que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA y que en este Proceso de Selección no se requirió presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta

1. ECOELEC S.R.L.: Cotiza \$ 3.435.034,15 (IF-2021-00056253-CVSA-DC#CVSA).

2. MB ELECTRIC S.R.L.: Cotiza \$ 2.138.019,33 (IF-2021-00056265-CVSA-DC#CVSA).

3. STRAND S.A.: Presenta Planilla de Cotización incompleta de la cual no surgen los Renglones cotizados (IF-2021-00056271-CVSA-DC#CVSA).

4. GAIPI S.R.L.: Cotiza \$ 2.198.465,28 (IF-2021-00056290-CVSA-DC#CVSA).

5. ABRAFER S.R.L.: No presenta Planilla de Cotización. Horario de presentación de la documentación: 13.56 Hs. (IF-2021-00056301-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, el Departamento de Compras, tal como consta en su Providencia N° PV2021-

00056526-CVSA-DC#CVSA, de fecha 3 de Diciembre de 2021, dirigida a la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación (por Providencia N° PV-2021-00056579-CVSA-DC#CVSA), solicitó la correspondiente opinión técnica de las Ofertas, el análisis de razonabilidad económica y si las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas; todo, con el fundamento correspondiente. Informó que la Firma STRAND S.A. presentó la Planilla de Cotización incompleta, lo que no permite identificar los Renglones cotizados y que la Oferta de la Firma ABRAFER S.R.L. fue presentada fuera del horario establecido para ello. Adjuntó como Archivo de Trabajo, el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Se refiere a continuación el Lic. Dall'O al Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00070087-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 28 de Diciembre de 2021; al Informe Técnico Complementario N° IF-2022-00011389-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 20 de Enero de 2022, ambos de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación; este último emitido luego de haber recibido la Documentación de carácter subsanatoria requerida en el anterior, efectuada por el Departamento de Compras el 12 de Enero de 2022 (IF-2022-00008322-CVSA-DC#CVSA), con fijación de un Plazo perentorio de 3 días hábiles, a las Firmas ECOELEC S.R.L. (respondió con fecha 13 de Enero de 2022: IF-2022-00008313-CVSA-DC#CVSA); MB ELECTRIC S.R.L. (no respondió) y GAIPI S.R.L. (respondió con fecha 17 de Enero de 2022: IF-2022-00009717-CVSA-DC#CVSA) y al Informe Técnico Rectificador N° IF-2022-00014042-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2022, adjunto como Archivo Embebido del Memorandum N° ME-2022-00014078-CVSA-SMC#CVSA, de igual fecha. Así, concluye la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, en lo siguiente:

ECOELEC S.R.L.

- Cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas los Renglones Nros.: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 21, 22, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 43.

- Resultan Económicamente convenientes los Renglones Nros.: 1, 3, 6, 8, 9, 10, 21, 22, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 41, 42 y 43.

- Las ofertas presentadas para los Renglones Nros.: 4, 5, 7, 12 y 34 deberían Desestimarse por tener un precio resultante excesivamente oneroso (tal como surge de los porcentajes detallados en el Informe, que exceden el Presupuesto oficial) lo que contraviene las políticas de la Empresa. No se evaluó la razonabilidad económica del resto de los Renglones por no haber presentado la Folletería y/o Especificaciones Técnicas de los Materiales (Artículo 4°, Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Téngase presente que esta Firma presentó cotización por todos los Renglones que figuran en el Anexo I - Planilla de Cotización, que son 43.

GAIPI S.R.L.

- Cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas los Renglones Nros.: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

- Resultan Económicamente convenientes los Renglones Nros.: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

- No se evaluó la razonabilidad económica del resto de los Renglones cotizados por no haber presentado la Folletería y/o Especificaciones Técnicas de los materiales (Artículo 4º, Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Téngase presente que esta Firma no cotizó por los Renglones 2, 4 a 9 y 28 a 30 que figuran en el Anexo I - Planilla de Cotización.

Informa a continuación el Lic. Dall'O que el Departamento de Compras incorporó al Expediente la siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de las Firmas ECOELEC S.R.L. y GAIPI S.R.L., de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación.

b) Constancias emitidas por REPSAL con fecha 27 de Enero de 2022, de las Firmas ECOELEC S.R.L. y GAIPI S.R.L., de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940.

Refiere luego el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe IF2022-00015079-CVSA-DC#CVSA, de fecha 27 de Enero de 2022 del Departamento de Compras, dirigido a la Gerencia de Coordinación Legal (Providencia N° PV-2022-00015085-CVSA-DC#CVSA), donde, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado hasta esa fecha; indicar que, conforme los términos del Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, corresponde rechazar la Oferta de la Firma ABRAFER S.R.L., por cuanto su correo electrónico fue recibido a las 13:56 hs, en tanto que el plazo de entrega de las ofertas finalizó a las 13:30 hs., formuló diversas Recomendaciones en cuanto Renglones Fracasados, Desestimación y Adjudicación de Ofertas, que serán consideradas más adelante, dado que, como se verá, se encuentran superadas por nuevos Informes.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N° IF-2022-00021294-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 8 de Febrero de 2022 (remitido al Departamento de Compras: Providencia N° PV-2022-00021299-CVSA-GCL#CVSA), cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han

obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

b) Respecto a las "... autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, deberá replicarse lo dispuesto en el artículo 6° del RGC. “.

Debe intervenir entonces, el Comité de Compras y Contrataciones.

c) Por los lineamientos explicitados en el Informe "... no existe óbice jurídico para encuadrar como CONTRATACIÓN DIRECTA en el artículo 57 inciso c) del RGC y adjudicar la contratación en la forma propuesta por el Departamento de Compras, por resultar las ofertas más convenientes.”.

Se refiere al Reglamento General de Contrataciones aprobado por Acta de Directorio N° 84, de fecha 20 de Enero de 2022, que contiene una previsión similar al anterior Reglamento General de Contrataciones en su Artículo 53, Inciso a), citado en el Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00042372-CVSA-GAF#CVSA, como norma aplicable a esta Contratación.

d) Reitera las observaciones "... volcadas en el cuerpo del presente informe a los fines que, con carácter previo a procederse a la adjudicación se considere: acreditar el carácter de socio-gerente del firmante de la oferta presentada por GAIPI SRL, solicitar al oferente ECOLEC SRL certificado libre deuda ante el organismo recaudador nacional, rectificar los errores materiales identificados en el dictamen de recomendación emitido por el Departamento de Compras ...”.

Y agrega que “Cumplido lo expuesto no será necesaria una nueva intervención de este órgano asesor.”

En este orden de ideas, corresponde informar que el Departamento de Compras procedió de la siguiente manera:

Incorporó al Expediente el Contrato Constitutivo de la Firma GAIPI S.R.L. (PRIMER TESTIMONIO – ESCRITURA NUMERO: CINCO. SECCION “A” (05-A), de fecha 22 de Abril de 2019, de donde surge la designación como Gerente, del Socio Julio César MALGOR, firmante de la Oferta (IF-2022-00023566-CVSA-DC#CVSA).

También incorporó al Expediente la constancia emitida a partir del Sitio Web de AFIP, donde consta que la Firma ECOLEC S.R.L. “No registra deudas” (IF-2022-00022366-CVSA-DC#CVSA).

Rectificó, por Informe N° IF-2022-00023644-CVSA-DC#CVSA, de fecha 11 de Febrero de 2022, la Recomendación formulada en el Informe N° IF-2022-00015079-CVSA-DC#CVSA, a saber:

1. DESESTIMAR

a. Las Ofertas de las Firmas STRAND S.A., ABRAFER S.R.L. y MB ELECTRIC S.R.L., por las razones que surgen del anterior Informe, en coincidencia con lo ya expuesto.

b. La oferta de la firma ECOELEC S.R.L. para los Renglones Nros.: 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 38, 39 y 40, conforme lo expuesto en el Punto anterior.

c. Desestimar la oferta de la firma GAIPI S.R.L. para los Renglones Nros.: 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, conforme lo expuesto en el Punto anterior.

2. DECLARAR FRACASADOS LOS RENGLONES NROS.:

a. 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 38, 39 y 40.

3. ADJUDICAR

a. A la Firma ECOELEC S.R.L. (CUIT N° 30-71699963-3) los Renglones Nros.: 1, 3, 6, 8, 9, 10, 21, 22, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 41, 42 y 43 por la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 29/00 (\$ 2.153.410,29) más IVA (Importe definitivo de acuerdo con el Informe N° IF-2022-00027311-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Febrero de 2021 de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones), por oferta más conveniente.

b. A la Firma GAIPI S.R.L. (CUIT N° 30-71642970-5) los Renglones Nros.: 16, 17, 18, 19 y 20 por la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/00 (\$ 591.292,83) más IVA.

Agrega el Lic. Dall'O que el Importe total de las Adjudicaciones propuestas asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON 12/00 (\$ 2.744.703,12) más IVA.

ORDEN DE MERITO

Establecer en Segundo Orden de Mérito para los Renglones Nros.: 21 y 22 a la Firma GAIPI S.R.L..

Finalmente, las presentes actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación Directa a nombre de los Proveedores citado, por el Importe indicado por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con las Recomendaciones formuladas por el Departamento de Compras. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras:

